

Por el cual se **autoriza la incorporación de recursos al presupuesto de ingresos y gastos, de la vigencia 2021, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia**, como entidad pública designada ejecutora del proyecto con código BPIN 2021000100031 denominado **“Formación de capital humano de alto nivel-Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Nacional”**, del SGR - Asignación para la inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación, correspondiente al bienio 2021-2022.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, las conferidas por el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en especial de las conferidas por Ley 30 de 1992, el Estatuto General de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, Acuerdo 66 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia dispone que: “se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La Ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior”.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, define el concepto de autonomía universitaria, en los siguientes términos: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades del derecho a darse y modificar sus Estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que el artículo 13 del Acuerdo No. 066 de 2005, establece las Funciones del Consejo Superior, dentro de las cuales se encuentran: b) Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución y f) Aprobar y modificar el presupuesto de la Institución.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, y se establecieron nuevas reglas para la distribución de los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías (SGR). El artículo 1° del Acto Legislativo 05 de 2019, decreta que: Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, y se distribuirán entre otros porcentajes, el 10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas, y competitivas, en los términos que defina la Ley que desarrolle el Sistema.

Que en virtud de la modificación antedicha, fue expedida la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, cuyo objeto es “determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios”. Así mismo, en su artículo 211 estableció las reglas de su vigencia y la derogatoria de la Ley 1530 de 2012, entre otras.

Que la Ley 2056 de 2020 fue reglamentada mediante el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, el cual compila las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías en un solo instrumento jurídico.

Que el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, establece sobre Giro de las regalías. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional, adelantará los giros de los recursos del Sistema General de Regalías observando los montos presupuestados, las disponibilidades de recursos en caja existentes y el cumplimiento de los requisitos de giro establecidos en la normativa vigente. Y corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia.

Que el artículo 52 de la Ley 2056 de 2020, señala como objeto: La Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá como objeto incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación promoviendo el desarrollo empresarial y la competitividad de las regiones, mediante proyectos de inversión que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento básico y aplicado en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos entre otros en el sector agropecuario y proyectos que promuevan la conectividad y cierre de brecha digital, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población. Podrán participar de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, proyectos con enfoque étnico diferencial que incluyan los conocimientos, innovaciones y prácticas de los pueblos étnicos.

Que el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020 estableció que “Los proyectos que pretendan ser financiados con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán presentados por las entidades públicas o privadas que hagan parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de que trata el artículo 20 de la Ley 1286 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya, ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (...)”.

Que la Ley 2056, también establece que (...) Los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación deberán ser ejecutados por la entidad que lo haya presentado en calidad de proponente en la respectiva convocatoria, quien deberá ejecutarlo con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la presente Ley y a las normas contractuales previstas en la Ley 1286 de 2009 o las disposiciones que hagan sus veces (...). Que el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020, en cuanto a los Proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación, dispone que el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020, dispone que: La aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación. El concepto de viabilidad se emitirá con sujeción a las normas, requisitos y procedimientos que defina la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, establece sobre la Incorporación de recursos (...) Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente. En el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora sólo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez. (...).

Que el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 que trata la DISPONIBILIDAD INICIAL EN EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2021-2022. Establece que con ocasión del cierre de la vigencia presupuestal 2019-2020, para la incorporación de la disponibilidad inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021-2022, los conceptos de gasto modificados por el artículo 361 de la Constitución Política y la presente Ley se homologarán de la siguiente forma: (...) 3. Lo que correspondía al “Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación” será homologado a la “Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación” y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado (...).”

Que frente a la aplicación de las normas en el tiempo, la Ley 2056 de 2020 en su artículo 208 estableció un régimen de transición respecto de los proyectos de inversión que a su entrada en vigencia no habían sido definidos por el OCAD del FCTel, en el siguiente sentido: las Convocatorias del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación. Hasta tanto se decidan los proyectos de inversión, las convocatorias financiadas con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación continuarán rigiéndose por las normas vigentes a la fecha de su apertura.

Que en tratándose de proyectos decididos (aprobados) por el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel), de conformidad con el artículo 208 de la Ley 2056 de 2020, les aplica el párrafo transitorio 2º del artículo 1.2.1.2.16. del Decreto 1821 de 2020, el cual establece que para aquellos proyectos de inversión que a 31 de diciembre de 2020 se encuentren dentro de los seis (6) meses para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, la verificación del cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución estará a cargo de la entidad designada ejecutora, conforme al párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

Que el artículo 3.1.1 del Decreto N° 1082 de 31 de diciembre de 2020, deroga el Título 4 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en el Título 4 reglamenta lo relacionado con el Sistema General de Regalías.

Que el párrafo transitorio 2º del artículo 1.2.1.2.16 del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, señala que a partir del 1º de enero de 2021, los procesos de liberación de recursos de proyectos de inversión, así como las comunicaciones de los actos administrativos de cierre que reporte la entidad ejecutora, y demás actuaciones que adelantaban las secretarías técnicas, en el marco de la Ley 1530 de 2012, deberán ser tramitadas ante las instancias que correspondan, de acuerdo con las asignaciones que resulten de la aplicación de la homologación de fuentes de financiación definida en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 y el ciclo de los proyectos de inversión de la referida Ley.

Que el artículo 1.2.3.3.1 del Decreto N° 1082 de 2020, establece que: La entidad ejecutora será la responsable de la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión. En observancia y cumplimiento de las normas contractuales que le sean aplicables, el régimen presupuestal del Sistema General de Regalías y el suministro de la información a los órganos de control y al Sistema de Seguimiento. Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, utilizando las plataformas que se definen para tales efectos.

Que el artículo 1.2.3.3.3 del Decreto N° 1082 de 2020, define que: La veracidad de la información, documentación y soportes que se aporten para el respaldo de la ejecución y del giro de los recursos ante el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), serán responsabilidad de la entidad ejecutora.

Que el artículo 2.1.1.3.2 del Decreto N° 1082 de 2020, definen como responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras de proyectos, (...) La incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y, serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo.

Que el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto N° 1082 de 2020, determina que: Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.

Que el artículo 2.1.1.3.7, establece frente a la Ordenación de gasto de las apropiaciones: Que corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora designada, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad (...) en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia.

Que la Comisión Rectora del SGR expidió el Acuerdo 03 del 8 de abril de 2021, en cuya regla de vigencia deroga el Acuerdo 45 de 2017; este último establecía en su artículo 4.1.2.3.2. Los requisitos generales previos al inicio de la ejecución de los proyectos. No obstante, el nuevo Acuerdo 03 de 2021 no establece una reglamentación acerca de dichos requisitos, aun cuando el Decreto 1821 de 2020 mantiene dicha obligación en cabeza de las entidades designadas como ejecutoras por parte de los OCAD.

Que en virtud de este vacío normativo, se aplica analógicamente el artículo 4.1.2.3.2., del Acuerdo 45 de 2017, correspondiendo entre los requisitos generales previos al inicio de la ejecución de los proyectos, el relacionado con la copia del acto administrativo de incorporación de los recursos en un capítulo independiente del presupuesto que debe adelantarse una vez se haya aceptado la designación como ejecutor, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.1.1.3.6., del Decreto 1821 de 2020, establece lo siguiente: ARTÍCULO 2.1.1.3.6. Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Que los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades con base en el inciso anterior, será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bial del Sistema General de Regalías.

Que a través del código BPIN 2021000100031 se registró el proyecto denominado **“FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL-UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, NACIONAL”**, para la vigencia 2021- 2022 por un valor de CUATRO MIL CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/C (\$4.170.479.142,00).

Que mediante artículo N° 21 del Acuerdo No. 05 del 01 de junio de 2021, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación Del Sistema General de Regalías, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código **BPIN 2021000100031** denominado **“FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL-UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, NACIONAL”**, por valor total de \$4.170.479.142,00 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/C), distribuidos así: \$ 3.755.809.830,00 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/C) del SGR - Asignación para la inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación y \$414.669.312,00 (CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/C) como aportes en especie de cofinanciación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así mismo se designó como entidad ejecutora a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y autorizó vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2027- 2028.

Que a través del artículo N° 21 del Acuerdo No. 05 del 01 de junio de 2021, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación Del Sistema General de Regalías, aprobó \$3.755.809.830,00 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/C), para el proyecto con código BPIN 2021000100031, denominado **“FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL-UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, NACIONAL”**

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
FUENTES APROBADAS	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR APROBADO	BIENIO EN EL QUE SE RECIBE EL BIEN O SERVICIO
Departamentos - AMAZONAS	SGR - Asignación para la inversión en ciencia, tecnología e innovación	2021 – 2022	\$ 483.900.635,11	2027 -2028
Departamentos - BOYACÁ	SGR - Asignación para la inversión en ciencia, tecnología e innovación	2021 – 2022	\$ 2.776.640.455,66	2027 -2028
Departamentos - CASANARE	SGR - Asignación para la inversión en ciencia, tecnología e innovación	2021 – 2022	\$ 245.367.500,87	2027 -2028
Departamentos - TOLIMA	SGR - Asignación para la inversión en ciencia, tecnología e innovación	2021 – 2022	\$ 249.901.238,36	2027 -2028
Entidad pública designada como ejecutora del proyecto	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	Y	VALOR SGR	\$ 3.755.809.830,00

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2642 de 2012, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, uno de los documentos requeridos para solicitar el giro de estos recursos, es el Acto administrativo expedido por la Entidad Ejecutora en el que se incorporan al presupuesto los recursos de los proyectos aprobados con cargo a los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que es necesario incorporar los recursos aprobados Sin Situación de Fondos, por un valor de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/C (\$3.755.809.830,00)**, al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia de la presente vigencia, para solicitar el giro de los recursos de modo que este proyecto pueda continuar con las actividades tendientes al logro de los resultados esperados.

Que de acuerdo con la Convocatoria No. 1 del Plan Bienal “CONVOCATORIA DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA LISTA DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA SER VIABILIZADOS, PRIORIZADOS Y APROBADOS POR EL OCAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BECAS DE EXCELENCIA DOCTORAL DEL BICENTENARIO”, considerada bajo la Ley 1942 de 2018 por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020 y que en su artículo 45 contempló la inversión de hasta \$250 mil millones del FCTel para financiar el programa de BECAS DE EXCELENCIA DOCTORAL DEL BICENTENARIO a nivel nacional, bajo la modalidad de créditos educativos condonables, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia ha presentado el proyecto con código BPIN 2021000100031 en donde se financiara la formación (matricula, sostenimiento y pasantía), administración de los créditos educativos y apoyo de la supervisión de 16 propuestas (elegibles) de investigación dentro del proyecto de formación de capital humano de alto nivel y que tendrán impacto en 4 departamentos del país (Amazonas, Boyacá, Casanare y Tolima), asociadas a programas de doctorado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que la Convocatoria tiene como objetivo apoyar la formación de profesionales colombianos a nivel de doctorado en los mejores programas del país para la generación y transferencia de conocimiento científico de alto impacto que contribuya al desarrollo económico, social y ambiental de las regiones.

Que el proyecto presentado por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, por su carácter nacional y sentido de lo público estatal, pretende contribuir al desarrollo y a la formación del talento humano en cuatro departamentos del país, siendo Boyacá el que tiene la mayor participación (75% de las propuestas) por ser la región en la que se asienta la Universidad, mientras Amazonas participa con un 13% de las propuestas, Casanare representa el 6% y Tolima el 6%, todo ello en el marco de la responsabilidad social de la Institución.

Que en cuanto a las áreas del conocimiento, una de las fortalezas de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA es tener la capacidad de responder a las problemáticas y oportunidades de mejora de las regiones desde diversas disciplinas. Es así, que las propuestas presentadas desde los ocho programas de doctorado, apuntan a desarrollar investigaciones y formación de talento humano desde las áreas: Ciencias sociales, educación y humanidades, Ciencias de la salud, Ciencias básicas, Agropecuarias y ambiente e Ingenierías.

Que, así mismo, esta heterogeneidad se evidencia en los problemas y oportunidades identificados y en las soluciones propuestas, las cuales ofrecen diferentes alternativas de impacto y desarrollo en los focos estratégicos para las diferentes regiones incluidas en este proyecto; esto pone de manifiesto i) el tratamiento interdisciplinar de los temas, ii) la rigurosidad científica de los procesos de investigación que se desarrollan al interior de los grupos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, iii) la trayectoria investigativa de la Universidad en problemáticas del entorno y iv) la identificación de

nuevas oportunidades para la construcción de conocimiento y la investigación. Igualmente, el análisis de los retos encontrados en los PAED de los departamentos considerados, permite evidenciar la pertinencia de la investigación desarrollada en la Institución y su validez en la comunidad científica internacional, aportando a los estados del arte de las diferentes líneas y áreas de investigación, y respondiendo a los desafíos del contexto; sin duda el balance necesario para el fortalecimiento de un ecosistema de CTel orientado al desarrollo regional y nacional, en un mundo globalizado.

Que es necesario destacar que las propuestas presentadas por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia son de especial relevancia en el contexto regional-nacional, por la formación del recurso humano de alto nivel, incluyendo a un gran número de docentes que se desempeñan en los diferentes territorios de Colombia, lo que destaca la posibilidad de cualificar actores que conocen directamente las necesidades de su región y que garantizan la sostenibilidad de la inversión basada en el fortalecimiento de sus competencias, para formar capital humano en el país. Asimismo, la citada relevancia se evidencia en el impacto de retorno social que tiene cada una de las investigaciones en la calidad de la educación, la salud, el medio ambiente, producción agropecuaria, la agroindustria, la minería y el turismo y aquellos con potencial para ser referente nacional e internacional. Se hace énfasis en que el principal propósito de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA es el de contribuir a las transformaciones culturales de comunidades, principalmente rurales, indígenas y afrodescendientes y su consecuente impacto en la población y el medio ambiente. Se considera, que son los cambios en las estructuras mentales hacia los valores de la tolerancia, el disenso social como esencia del modelo democrático y el abordar las investigaciones desde los imaginarios sociales en un contexto inclusivo, intercultural, pluricultural y pluriétnico, lo que permitirá intervenir desde la academia, en el desarrollo regional para la construcción de país.

Que la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, en correspondencia con su responsabilidad hacia el país, centrada en su capacidad y experiencia desde la Ciencia, Tecnología e Innovación, transformando vidas con sentido social desde la educación, postula al programa de la Segunda Cohorte de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario 16 propuestas de trabajo doctoral robustas desde el aporte científico, pertinentes desde el contexto social y oportunas desde su respuesta a problemas identificados en los diferentes focos estratégicos declarados.

Que la jefe del Departamento de Posgrados, mediante correo electrónico del 12 de julio de 2021, remitió el proyecto de Acuerdo "Por el cual se **autoriza la incorporación de recursos al presupuesto de ingresos y gastos, de la vigencia 2021, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia**, como entidad pública designada ejecutora del proyecto con código BPIN 2021000100031 denominado "**Formación de capital humano de alto nivel-Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Nacional**" del SGR - Asignación para la inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación, correspondiente al bienio 2021-2022, para consideración del Consejo Académico.

Que mediante oficio DP-0928 del 29 de junio de 2021, Dirección de Planeación emitió concepto técnico económico favorable, al presente Acuerdo.

Que mediante oficio DJ-2608 del 8 de julio de 2021, la Dirección Jurídica, emitió concepto jurídico favorable, al presente Acuerdo.

Que mediante Certificación del 14 de julio de 2021, el jefe del Departamento de Presupuesto emitió concepto de viabilidad financiera favorable, al presente Acuerdo.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesiones ordinaria virtuales 15 y 21 del 22 de junio y 13 de julio de 2021, respectivamente, determinó recomendar al Consejo Superior el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se autoriza la incorporación de recursos al presupuesto de ingresos y gastos, de la vigencia 2021, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como entidad pública designada ejecutora del proyecto con código BPIN 2021000100031 denominado "FORMACIÓN DE

CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL-UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, NACIONAL”, del SGR - Asignación para la inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación, correspondiente al bienio 2021-2022”.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Incorporar recursos del Sistema General de Regalías - Asignación para la inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación en un capítulo independiente del presupuesto de ingresos de la vigencia 2021, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, designada como entidad ejecutora para el Bienio 2021- 2022, comprendido entre el 01 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, sin situación de fondos, la suma de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/C (\$3.755.809.830,00)***, correspondiente a los recursos del SGR - Asignación para la inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación, aprobados al proyecto de inversión con código BPIN 2021000100031, viabilizado, priorizado y aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General De Regalías.

INGRESOS		\$3.755.809.830,00
Recursos SGR - Asignación para la inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación	\$3.755.809.830,00	

* Recursos SGR - Asignación para la inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO 2.- Incorporar recursos del SGR - Asignación para la inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación, en un capítulo independiente del presupuesto de gastos de la vigencia 2021, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, designada como entidad ejecutora para el Bienio 2021- 2022, comprendido entre el 01 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, sin situación de fondos, la suma de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/C (\$3.755.809.830,00)***, correspondiente a los recursos del SGR - Asignación para la inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación, aprobados al proyecto de inversión con código BPIN 2021000100031, viabilizado, priorizado y aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

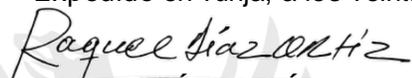
INVERSIÓN		\$3.755.809.830,00
Proyecto de inversión identificado con código BPIN 2021000100031, denominado "FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL-UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, NACIONAL"	\$3.755.809.830,00	

* Recursos SGR - Asignación para la inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2021.


RAQUEL DÍAZ ORTÍZ
Presidente
Proyectó: Departamento de Posgrados


SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario